



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMANDA							
FECHA	DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00091	00
DEMANDANTE	DANY ALEXANDER ARIAS						
DEMANDADO	• EMTELCO S.A. • ACCION S.A.S. • UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.S • COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, mediante auto del 2 de marzo de este año, notificado en estados del día 3del mismo mes, el Despacho le concedió un término de cinco días a la parte demandante para que subsanara unas deficiencias, sin que a la fecha lo haya hecho.

Conforme con lo expuesto y con base en el artículo 90 del C.G.P., este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda formulada DANY ALEXANDER ARIAS, en contra de EMTELCO S.A., ACCIÓN S.A.S., UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.S., y COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO** del expediente previa cancelación de su registro.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la presentación de la demanda fue de manera virtual, no se hace necesario ordenar la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ca8b77963de1e4e080d1c3fb61c6d04b632107452960b296fcdf3ae15761**

Documento generado en 16/03/2023 01:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>